



Factura: 003-003-000083786



20191701011P02922

NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
D-ECUADOR

PROTOCOLIZACIÓN 20191701011P02922

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE JUNIO DEL 2019, (15:35)

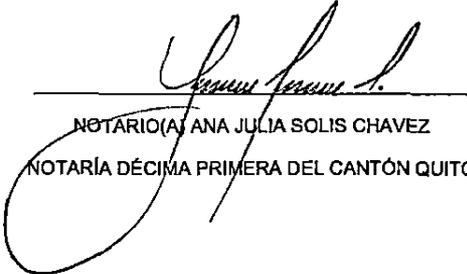
OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 10

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CUETO GONZALEZ CARLOS ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1753898509

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Nº TRAMITE: 45537-0041-19
 DOCUMENTO: Escritura
 07/08/19 2.1.1



PR

AL
NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

PROTOCOLIZACION No. 2019-17-01-011-P02922

13-06-2019

DI 2 COPIAS

A.S

Quito, 13 de junio de 2019

Señora Notaria
Dra. Ana Julia Solís Chávez
Notaria Decima Primera del
Distrito Metropolitano de Quito

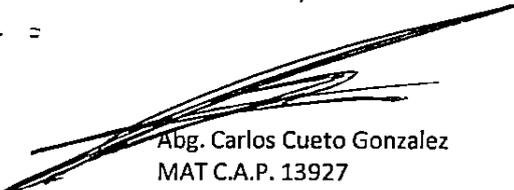
Estimada Dra.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18, numeral 2, de la Ley Notarial, sírvase protocolizar los documentos otorgados en España por la compañía ACT SISTEMAS S.L.U., para su sucursal en Ecuador, los cuales a continuación detallo:

1. Escritura pública de Poder General a favor de Francisco Javier Garcia Martin.
2. Escritura pública de Revocatoria de Poder General otorgado a Antonio Calsina García.

Se servirá conferirme 3 copias certificadas de la antedicha protocolización.

Atentamente,



Abg. Carlos Cueto Gonzalez
MAT C.A.P. 13927

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO

Presentado el día de hoy trece de Junio del año dos mil diecinueve, la petición de protocolización de la cual certifico.-


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



NOTARÍA
EN 40819 OFICINA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

12/2018

José Ignacio Guajardo-Fajardo Colunga
NOTARIO
C/ Julio César nº 3, 1º Derecha
41001 - SEVILLA

ESCRITURA DE REVOCACION DE PODER Y APODERAMIENTO
OTORGADA POR: ACT SISTEMAS, S.L.U. -----

A FAVOR DE: DON FRANCISCO JAVIER GARCIA MARTIN ---

NÚMERO NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO. -----

En Sevilla, a DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

Ante mí, JOSÉ IGNACIO GUAJARDO-FAJARDO COLUNGA,
Notario de esta capital y del Ilustre Colegio de
Andalucía, constituido para este otorgamiento en
Sevilla, calle Marie Curie, número 2, Isla de la
Cartuja, C.P. 41092, -----

----- COMPARCE -----

DON GERMAN DEL REAL URBANO, mayor de edad,
Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales,
divorciado, vecino de Sevilla (Sevilla), con
domicilio a estos efectos en calle Marie Curie,
número 2, Isla de la Cartuja, 41092), D.N.I./N.I.F.
número 52247737V. -----

INTERVIENE, como apoderado, en nombre y
representación de la entidad denominada ACT
SISTEMAS, S.L.U., de nacionalidad española,

domiciliada en Sevilla, calle Marie Curie, 2, Isla de la Cartuja, constituida por tiempo indefinido bajo la forma de Sociedad Anónima mediante escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don Joaquín Serrano Valverde, el día 11 de Febrero de 1.991, número protocolar 319. Se transformó en Sociedad Limitada mediante escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don Francisco José Maroto Ruiz, como sustituto de su compañero de residencia, Don Manuel García del Olmo y Santos, el día 25 de Noviembre de 2.003, número protocolar 3.575. -----
Figura inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 1.343, folio 171, hoja número SE25506. ----
Provista de C.I.F. número **B-41462375**. -----
La sociedad tiene por objeto social: A) La realización de toda clase de actividad técnica, económica, industrial y comercial de prestación de servicios de estudio y análisis para su tratamiento mecánico y consultoría técnica, relacionada con la electrónica y la informática, el desarrollo, fabricación, comercialización, instalación, programación y mantenimiento de aparatos y sistemas de control, automatización, telemática y telegestión para aplicaciones hidráulicas,



AT EN 4061908 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

12/2018

industriales, de seguridad y de medio ambiente, así como el registro de datos en soportes de entrada para ordenadores, la venta de programas y el proceso de datos por cuenta de terceros y su tabulación. B) La fabricación, comercialización y representación de productos eléctricos, tanto en alta como en baja tensión; la prestación de todo tipo de servicios de consultoría, auditoría, inspección, medición, análisis, dictamen, investigación y desarrollo, diseño, proyecto y supervisión de proyectos desarrollados en el sector eléctrico; y la construcción y ejecución completa, reparación, conservación y mantenimiento de todo tipo de obras relacionadas con el sector eléctrico, y, entre ellos, la constitución y explotación de unidades o de plantas de producción, ya sean convencionales de cogeneración, de energías renovables o cenit les hidráulicas de cualquier tamaño con inclusión en su caso de la realización de la parte de obra civil correspondiente. C) La

realización, oferta, diseño, suministro, ejecución, reparación, conservación y mantenimiento de toda clase de obras, instalaciones eléctricas, de gas, de seguridad, de detección, control y extinción de incendios, de control de tráfico de redes, de filo, calor y acondicionamiento de aire, instalaciones mecánicas de ventilación, calefacción e instalaciones de todo tipo; realización, ampliación y mejora de estaciones de bombeo, tuberías de conducción, redes de distribución, boca de incendio y riego y la ejecución de estudios, proyectos e informes con ellos relacionados. D) El estudio, concesión, construcción y explotación de toda clase de obras de ingeniería civil, sean públicas o privadas. E) La prestación de servicios en relación con los recursos hídricos y de cualquiera de los servicios relacionados con dichos recursos y su ciclo integral en cualquiera de sus fases. -----
Su legitimación y facultades para este otorgamiento derivan del poder conferido a su favor y por cuenta de la entidad poderdante mediante escritura autorizada por la Notario de esta capital, doña Berta-Alicia Salvador y Pastor, el día 19 de Octubre de 2.017, número protocolar 503 e inscrita



EN 4061909
 19 S
 NOTARIA
 DECIMA
 PRIMERA
 QUITO-ECUADOR

12/2018

en el Registro Mercantil de Sevilla, causando la inscripción 95ª al folio 77 a los tomo y hoja antes citados; cuya copia autorizada he tenido a la vista y después de haberla leído, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, estimo suficientes las facultades representativas acreditadas para el otorgamiento de la presente escritura de **REVOCACION DE PODER Y OTORGAMIENTO DE APODERAMIENTO** que se formaliza en la presente escritura, aseverándome el apoderado la subsistencia de la entidad que representa y que el citado poder no le ha sido revocado, suspendido ni limitado. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de Abril, cuyo resultado consta en la escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don Manuel García del Olmo y Santos, el día 12 de Enero de 2.015, número protocolar 53, cuya copia autorizada tengo a la vista,

manifestando el señor compareciente que no ha cambiado el mapa accionarial de la entidad que representa. -----

Conozco al señor compareciente y le juzgo, según interviene, con la capacidad legal necesaria y la legitimación suficiente para otorgar la presente escritura de **REVOCACION DE PODER Y APODERAMIENTO**, a cuyo fin, -----

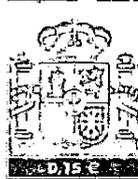
----- **O T O R G A** -----

PRIMERO.- REVOCACION DE APODERAMIENTO: -----

El compareciente, en forma expresa y en la calidad en la que interviene, **revoca y deja sin efecto** el poder general en favor de **Don Antonio Gabriel Calsina Garcia**, provisto del pasaporte español AAI771796, quien viene actuando en su calidad de representante legal de la sociedad. Y por tanto, a partir de la aprobación del presente, se dará por finalizado el apoderamiento general otorgado a favor **Don Antonio Gabriel Calsina Garcia**. Dicho poder se confirió en virtud de escritura autorizada por la Notaria de Sevilla, **Doña Berta-Alicia Salvador y Pastor**, el día 12 de marzo de 2.018, número protocolare 465 e inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 6444, folio



12/2018



EN4061910
 NOTARIA
 DECIMA
 PRIMERA
 QUITO-ECUADOR

164, sección 8, hoja número SE2506, inscripción
 98ª. -----

El señor compareciente, según interviene,
 manifiesta que es voluntad expresa del Organo de
 Administración de la entidad que representa que no
 se notifiquen fehacientemente tales revocaciones,
 eximiéndome a mí, el Notario, de toda
 responsabilidad. -----

SEGUNDO.- APODERAMIENTO: -----

Facultades Poder Representante legal: -----

Que, en el concepto en que interviene, confiere
 poder a favor de **Don Francisco Javier García
 Martín**, mayor de edad, de estado civil casado, de
 nacionalidad española, con domicilio en Avenida 12
 de octubre E10-80 y Lizardo Garcia, Edificio Alto
 Aragón, Piso 9, Quito (Ecuador), y con pasaporte
 No. PAF181650, con DNI número 11765674R, a quien
 se otorga poder general para que en nombre y
 representación de ACT SISTEMAS S.L.U., sucursal en
 Ecuador, pueda realizar en el territorio de la

República del Ecuador, los actos que se detallan a continuación: -----

En virtud de este nombramiento como apoderado para actuar en nombre de la Compañía en la República de Ecuador, se le otorga poder notarial general para:

a) Actuar como Apoderado General de la Compañía en la República de Ecuador y ante sus instituciones de propiedad estatal y privada, el sector jurídico, los tribunales de justicia, los tribunales Contencioso Administrativo y Fiscal, las Superintendencias de Telecomunicaciones, Compañías, Bancos y demás entes que sean creados con tal rango, el Instituto de Seguridad Social Ecuatoriano, el Servicio de Rentas Internas, ministerios, las diferentes municipalidades del Ecuador y otras entidades estatales, privadas o mixtas, con poderes amplios y suficientes según estipula la legislación de la República de Ecuador. El Apoderado tendrá especialmente amplios poderes para realizar todos los actos legales y negocios que se realicen y entren en vigor en el territorio nacional, y especialmente estará facultado para contestar demandas y cumplir todas las obligaciones contratadas. -----



EN 408191
 NOTARIA
 DÍCIMA
 PRIMERA
 QUITO - ECUADOR

12/2018

- b) Abrir y operar cuentas a nombres de la compañía, a endosar o hacer depósitos para el crédito de la compañía en los mencionados bancos de cheques, letras de cambio, dineros, pagares y otra muestra de valor; a girar y firmar cheques a su nombre contra esos depósitos o por esos dineros cuantas veces sea necesario durante la operación de dicho negocio. -----
- c) Presentar todas las solicitudes aplicables ante los ministerios o entidades de control competentes, con poderes amplios y suficientes para representar a la Compañía. -----
- d) Redactar, firmar y presentar documentos, propuestas y cualquier otro documento que pueda servir los intereses de la Compañía. -----
- e) Requerir certificados, registrar documentos, permisos de trabajo, contratos de empleo, marcas comerciales, patentes, marcas, modelos industriales, visados o cualquier otro documento que pueda ser necesario. -----

f) En el área judicial otorga al mandatario los poderes para representar a la Compañía como demandante, demandado, demandante de tercera parte o cualquier otro concepto en todo tipo de litigios, acciones, reclamaciones y acusaciones criminales, civiles, penales, laborales, fiscales, administrativas y comerciales, y todo tipo de procesos de jurisdicción contenciosa o voluntaria, incluyendo mediación y arbitraje, con los poderes completos concedidos por la legislación de la República de Ecuador relacionados con un mandato judicial. -----

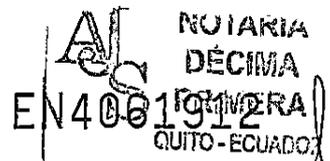
g) El Apoderado tendrá poderes completos para representar a la Compañía ante cualquier organismo estatal o privado, ante otras entidades relacionadas con el área de negocio de la Compañía y ante otras oficinas necesarias en la **República de Ecuador**. -----

h) El Apoderado tendrá poderes completos para saldar, desistir, aceptar alcanzar acuerdos en procesos administrativos o judiciales, incluyendo mediación y arbitraje, considerándose con ello este poder suficiente para tales fines. -----

ESTE PODER es amplio general y suficiente y de



12/2018



manera precisa cumplir lo que dictamina el inciso tercero del art. 415 de la Ley de Compañías, sobre el representante que debe tener en el país la compañía con amplias facultadas para realizar actos y transacciones de carácter legal que deban ser realizadas y tener lugar en el territorio nacional y especialmente para contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas. -----

A todos los efectos y en tanto no sea acordada otra cosa, se considerará el domicilio del apoderado el de la sucursal a efectos de cualquier tipo de notificación. -----

CLAUSULA DE PETICION DE NO PRESENTACION TELEMATICA.

El compareciente, según interviene, me solicita expresamente que no practique la remisión telemática, advirtiéndole expresamente de todas las consecuencias que pudieran derivarse de tal falta de presentación. -----

INSCRIPCIÓN PARCIAL.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro

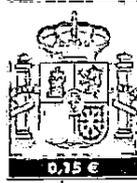
Mercantil, el señor compareciente, según interviene, consiente expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que la presente escritura adoleciese de algún defecto a juicio del Registrador Mercantil. -----

PROTECCIÓN DE DATOS INFORMATICOS.- De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el compareciente acepta la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la notaria.- -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaria, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la



12/2018



EN 4061913
 NOTARIA
 DECIMA
 PRIMERA
 QUITO - ECUADOR

legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto a negocio jurídico documentado. Por tanto, la comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento publico. Sus datos se conservaran con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es realizar la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas per la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de

perfiles, cuya lógica aplicada es la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

Se realizarán las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el estudio profesional del Notario autorizante, sito en la calle Julio César, número 3, 1º derecha, en Sevilla, asimismo tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Hago de palabras las reservas y advertencias legales, en especial las de carácter fiscal. -----

Por renunciar al derecho que le advierto tiene para hacerlo por sí, leo al compareciente, por su elección esta escritura, cuyo contenido consiente, manifiesta quedar enterado, la encuentra conforme y



EN 4061917
NOTARIA
DECIMA
PRIMERA
QUITO-ECUADOR

12/2018

firma conmigo, el Notario, que DOY FE, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada del interviniente u otorgante y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público --redactado conforme a mi minuta facilitada e insistida por el otorgante-- ocho folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los siete siguientes correlativos. -----

Siguen las firmas de los comparecientes, la firma, signo y rúbrica del notario autorizante y el sello oficial de la notaría. -----

DOCUMENTO SIN CUANTÍA LEY 8/89 DE 13 DE ABRIL

ES COPIA AUTORIZADA de su matriz, donde queda anotada. Y a instancia de la sociedad poderdante,

la expido yo, el Notario autorizante, en ocho folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los siete anteriores correlativos. En Sevilla, doce de abril de dos mil diecinueve. DOY FE.




0238177088



EN 4061915
 NOTARIA
 DECIMA
 PRIMERA
 QUITO - ECUADOR

12/2018

ESTA APOSTILLA QUEDA UNIDA AL FOLIO NUMERO EN4061914

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: ESPAÑA Country / Pays :	
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. José Ignacio Guajardo-Fajardo Colunga has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de su notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en Sevilla at / à	6. el día 12/04/2019 the / le
7. por D. Francisco José Aranguren Urriza, con firma delegada del Decano by / par	
8. bajo el número N4227/2019/008868 No sous no	
9. Sello / timbre: 	10. Firma: Signature: Signature:

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:J0d6-D/Jg-SktW-Zcyg

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Verification Code of the Apostille: NA:J0d6-D/Jg-SktW-Zcyg

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:J0d6-D/Jg-SktW-Zcyg



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA

PROTOCOLIZACIÓN No 2019-17-01-011-P02922

DF2-COPIAS

A.S.

RAZON: A petición del Abogado CARLOS CUETO GONZALEZ, con matrícula profesional número trece mil novecientos veintisiete del Colegio de Abogados de Pichincha, incorporo al protocolo la escritura pública los documentos otorgados en España por la compañía ACT SISTEMAS S.L.U., para su sucursal en Ecuador, que son los siguientes: Escritura pública de Poder General a favor de Francisco Javier García Martín; y, Escritura pública de Revocatoria de Poder General otorgado a Antonio Calsina García, que antecede.- Quito, a trece de Junio del dos mil diecinueve.-

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de protocolización la escritura pública de los documentos otorgados en España por la compañía ACT SISTEMAS S.L.U., para su sucursal en Ecuador, que son los siguientes: Escritura pública de Poder General a favor de Francisco Javier García Martín; y, Escritura pública de Revocatoria de Poder General otorgado a Antonio Calsina García, que antecede, debidamente sellado y firmado en el mismo lugar y día de su protocolización.-

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
AS NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA



Factura: 003-003-000083788



20191701011001341

NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
EQUADOR

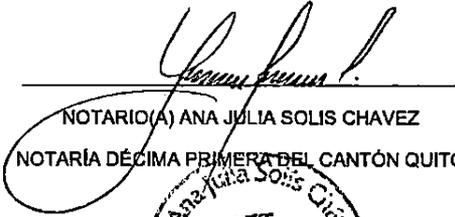
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191701011001341

NOTARIO OTORGANTE:	DECIMO PRIMERO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	13 DE JUNIO DEL 2019, (15:43)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CUETO GONZALEZ CARLOS ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1753898509
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-06-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DR. CARLOS CUETO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1753898509

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



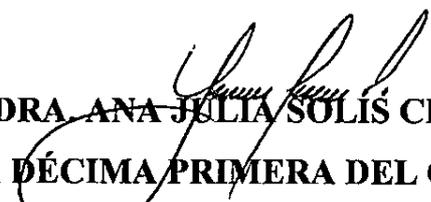


NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO

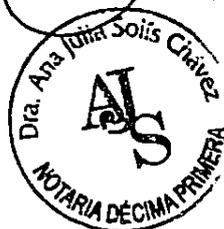
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.

RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Mediante resolución número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00005460, dada por el Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, doctor Esteban Ortiz Mena, de fecha nueve de julio del dos diecinueve, en la que resuelve CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, de fecha trece de junio del dos mil diecinueve, atinentes al poder que la compañía extranjera ACT SISTEMAS S.L.U., de nacionalidad española, confiere al señor Francisco Javier García Martín, de nacionalidad española; así como la revocatoria de poder en relación al señor Antonio Gabriel Calsina García; tomé nota al margen de la protocolización realizada el trece de junio del dos mil diecinueve que contiene el poder y revocatoria de poder que se califican; y, de la protocolización de once de mayo de dos mil dieciocho, que contiene el poder que fue otorgado al señor Antonio Gabriel Calsina García, que ahora revoca, otorgadas ante la suscrita Notaria, en las fechas anteriormente indicadas.- Quito, a quince de julio del dos mil diecinueve.


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 003-003-000086308



20191701011001549

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701011001549

MATRIZ	
FECHA:	15 DE JULIO DEL 2019, (11:00)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DE DOC.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-06-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701011P02922

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MAZA BRAVO LUZ ESTHELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102706577
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

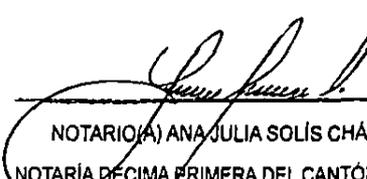
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-07-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00005460

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701011001549

MATRIZ	
FECHA:	15 DE JULIO DEL 2019, (11:00)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DE DOC.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-06-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701011P02922

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MAZA BRAVO LUZ ESTHELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102706577
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-07-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00005460


 NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHÁVEZ
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00005460

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de junio de 2019, que contiene el poder que la compañía extranjera **ACT SISTEMAS S.L.U.**, de nacionalidad española, confiere al señor Francisco Javier García Martín, de nacionalidad española, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 0445 de 05 de febrero de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 07 de marzo de 2014; así como la revocatoria de poder en relación al señor Antonio Gabriel Calsina García;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0809-M de 09 de julio de 2019, han informado a este Despacho que se ha constatado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios respectivos por lo que han recomendado expedir la presente resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014 y SCVS- INAF-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de junio de 2019, atinentes al poder que la compañía extranjera **ACT SISTEMAS S.L.U.**, de nacionalidad española, confiere al señor Francisco Javier García Martín, de nacionalidad española, así como a la revocatoria de poder en relación al señor Antonio Gabriel Calsina García.

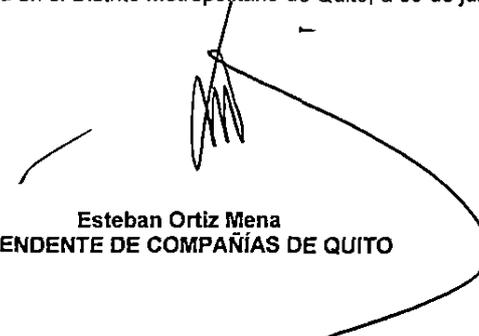
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Décimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 13 de junio de 2019 que contiene el poder y revocatoria de poder que se califican; y, de la protocolización de 11 de mayo de 2018, que contiene el poder que fuera otorgado al señor Antonio Gabriel Calsina García, que ahora se revoca; y, sienta las razones respectivas.

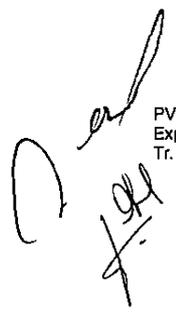
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba los mencionados poder y revocatoria de poder, respectivamente contenidos en la protocolización efectuada el 13 de junio de 2019 en la Notaría Décimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera **ACT SISTEMAS S.L.U.**, de nacionalidad española, de 07 de marzo de 2014; c) Tome nota de la protocolización que contiene la revocatoria del poder conferido al señor Antonio Gabriel Calsina García y de esta resolución al margen de la inscripción del poder que se revoca de 22 de junio de 2018; y, d) Sienta las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del poder y revocatoria de poder, con las razones respectivas, se publique por una sola vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de la protocolización antes referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 09 de julio de 2019.


Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO


PVV/ONL/MGC
Exp. 176515
Tr. 45537-0041-19

TRÁMITE NÚMERO: 52623



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	168012
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/08/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4367
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1759613217	GARCIA MARTIN FRANCISCO JAVIER	APODERADO
AAI771796	CALSINA GARCIA ANTONIO GABRIEL	REVOCADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO /QUITO /13/06/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ACT SISTEMAS S.L.U.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00005460 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA 09/07/2019.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES: NRO. 659 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2014 Y NRO. 3208 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 22 DE JUNIO DEL 2018..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

